



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

58750

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Vitarte,

12 JUL 2016

OFICIO MULTIPLE N° 228 -2016- DIR-UGEL 06 / J.AGEBRE

Señor (a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EBR DE LA UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO: Recomendaciones a tener en cuenta para los Quioscos Escolares

Referencia: OFICIO N° 1785-2016-DSBHAZ-DESA-DG-DISA-II-L.S/MINSA

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la UGEL N°06 y a la vez comunicarle que el Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial en coordinación con la Dirección de Salud II Lima Sur, en el marco de las consideraciones del "Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares" aprobado con Decreto Supremo N° 026-87-SA se remite adjunto al presente (Ver Anexo N°01) algunas consideraciones que conlleven a minimizar riesgos y proteger la salud de la población escolar

En tal sentido, mucho agradeceré se socialice la información adjunta entre los miembros de la I.E. y los expendedores de Quioscos y Cafetines Escolares, a fin de mejorar los procesos de elaboración, conservación y expendio de los alimentos los cuales contribuirán a alcanzar mejores condiciones higiénicas y calidad en los alimentos.

Agradeciendo su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



MG. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 – VITARTE





PERÚ

Ministerio
de SaludDirección de Salud II
Lima SurREFORMA
es más SALUD"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RECOMENDACIONES

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL-DISA II LS, EN MATERIA DE LA
APLICACIÓN DEL "DECRETO SUPREMO N° 026-87-SA, POR EL QUE SE
ESTABLECEN UN CONJUNTO DE PAUTAS HIGIENICAS Y REQUISITOS SANITARIOS
QUE DEBEN CUMPLIR LOS QUIOSCOS ESCOLARES EN LA ELABORACION,
CONSERVACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS".

La Dirección de Salud II Lima Sur, como Autoridad de Salud, ejerce competencia y posee atribuciones en el ámbito de su jurisdicción en resguardo de la salud y vida de la población, así como atiende y asiste técnicamente a las inquietudes, denuncias, quejas y dudas surgidas en distintos ámbitos por la población, por lo tanto, es necesario que en el marco del "Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares" aprobado con Decreto Supremo N° 026-087-SA, se tenga en cuenta lo siguiente:

1. En el **Art.2°**, el Decreto Supremo, establece los **Principales Objetivos:** a).- Proteger la salud de los usuarios de los quioscos escolares; b).- Contribuir al mejoramiento de los hábitos alimentarios y el estado nutricional de la población estudiantil (...).
2. El Decreto Supremo, brinda un conjunto de pautas higiénicas y requisitos sanitarios mínimos que deben cumplir los quioscos escolares en la elaboración, conservación y expendio de alimentos; así como reglamentar su adjudicación y conducción.
3. De las **Condiciones Sanitarias del Quiosco**, deberá establecerse según lo especifica el presente Reglamento, tales como:
 - Deberá ubicarse en un lugar accesible y lejos de los servicios higiénicos u otros puntos contaminantes.
 - Mantenerlo en buen estado de limpieza
 - De construcción y material resistente.
 - Contar con iluminación suficiente, ventilación y espacios que permita el desplazamiento del personal y equipos.
 - Disponer de agua potable y suficiente.
 - Disponer de equipos de conservación para alimentos perecibles (p.e. refrigeradoras, congeladoras).
 - Disponer de áreas para almacenar productos de limpieza (p.e. detergentes, desinfectantes, trapeadores, escobas y otros) y estar diferenciadas de las áreas de preparación de alimentos.
 - Disponer de recipientes adecuados y con tapa para depositar los residuos.
4. El Decreto Supremo tiene un alcance de intervenir a todos los quioscos escolares que funcionan en los Centros y Programas Educativos Estatales, Fiscalizados y Particulares del país. (Art. 3°).
5. Así mismo, para la **Adjudicación** de los quioscos escolares, deberá elaborarse las Bases de acuerdo al presente Reglamento. (Arts. 5° al 9°), y en concordancia con la **R.M. N° 0155-2008-ED-**"*Guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en Instituciones Educativas Públicas*", el Centro Educativo deberá considerar lo siguiente:
 - La conducción del quiosco escolar estará a cargo de concesionarios particulares ajenos al Centro Educativo.



www.disalimasur.gob.pe

Calle Don Diego de Día N° 228
Santiago de Surco
T(511) 344-2476



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Salud II
Lima Sur



REFORMA
es más SALUD

"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- La licitación y adjudicación de los quioscos, deberá efectuarse preferentemente antes de las labores escolares.
 - El Centro Educativo deberá formar una Comisión de Adjudicación para elaborar las Bases.
 - La adjudicación del quiosco no será mayor de 2 años.
 - Si son más de dos quioscos en un Centro Educativo, éstos se adjudicarán a concesionarios distintos.
 - Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares serán destinados para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo.
6. **Los Alimentos** que se expendan en el quiosco deben reunir las condiciones sanitarias óptimas y deberá establecerse según lo especifica el presente Reglamento, tales como:
- Si son envasados deben contar con fecha de vencimiento, nombre, RUC y dirección del fabricante, Registro Sanitario, información relacionado a las condiciones de conservación, información nutricional, entre otros. Y, estos alimentos son según lo establece la norma de acuerdo al valor nutritivo y saludable.
 - Sin son alimentos frescos, deberán ser aquellos que su periodo perecible sea relativamente largo (p.e. manzanas, peras, uvas, naranjas, plátanos, entre otros).
 - Si son alimentos preparados (comidas, sándwich y otros) deben ser consumidos dentro de las primeras horas, y de ser el caso deberán ser conservados con temperaturas bajas (refrigeración o congelación). Además, deberán prepararse en buenas condiciones de higiene.
 - No deberá prepararse cremas o mayonesas caseras, o productos que contenga como ingrediente leche o huevo.
 - No guardar comidas preparadas
 - Las hortalizas, usados en ensaladas, deberán ser lavados y desinfectados correctamente.
7. El Decreto Supremo N° 026-087-SA y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, en el **Art. 1°** aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para el expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, priorizando: **Cereales, frutas, vegetales (hortalizas y legumbres) y tubérculos, Líquidos (jugos y refrescos de frutas, infusiones de hierbas aromáticas, agua hervida o envasada), lácteos y derivados, alimentos preparados.**
8. **De los Manipuladores de Alimentos**, deberá establecerse según lo especifica el Reglamento:
- Estar libre de enfermedades infecto contagiosas y contar con controles médicos periódicos.
 - Mantener adecuada higiene personal y usar correctamente el uniforme durante la preparación de alimentos.
 - Disponer de personal exclusivamente para la venta.
9. De la **Supervisión y Control**, el Centro Educativo deberá contar con organizaciones estudiantiles a fin de velar permanentemente el cumplimiento de lo explicitado en la normativa e informar a la Dirección de la Institución, los problemas que se presente.



Y. HERRERA



S. WONG

www.disalimasur.gob.pe

Calle Don Diego de Día N° 228
Santiago de Surco
T(511) 344-2476



10. De la **Educación**, el Centro Educativo deberá realizar actividades educativas, a fin de propiciar la responsabilidad en la importancia de la Higiene Alimentaria, dirigido a padres de familia, docentes, adjudicatarios de quioscos y a todos aquellos que se encuentren involucrados.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

.....
SERGIO MANUEL WONG GILDEMEISTER
C.M.P. 44917
Director Ejecutivo de Salud Ambiental

Director de la Dirección Ejecutiva de
Salud Ambiental

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD II LIMA SUR

.....
Lic. Verónica Patricia Hurtado
Suplenete de la Dirección de Higiene Alimentaria

Directora de la Dirección de
Saneamiento Básico, Higiene
Alimentaria y Zoonosis